

ANEXO III

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES PRÁCTICOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Primera.- 1. Los exámenes se celebrarán por los Tribunales constituidos al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta, cuyos miembros serán indemnizados en la forma que legalmente corresponda.

2. Los exámenes serán prácticos y se ajustarán a los programas, forma y condiciones mínimas que estén en vigor según la normativa reguladora de la materia, constituida actualmente por el Decreto 80/1999, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Alimentación (B.O.C. nº 79, de 18.6.99), la Orden de 17 de junio de 1997, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 158, de 3.7.97), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección de la Marina Mercante (B.O.E. nº 8, de 9.1.98), por la que se desarrolla la

Orden anterior, y que se expondrán, a la vez que las listas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2 de la base tercera.

Segunda.- Las personas que deseen presentarse a la convocatoria deberán acreditar:

1. Para la obtención de los títulos náuticos de recreo:

a) Haber superado el examen teórico del título náutico que se pretende obtener.

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen mediante impreso oficial del Gobierno de Canarias, en la cuenta corriente restringida que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación tiene abierta con nº 0049-0152-15-2713159684 en el Banco Central Hispano, y correspondiente al Subconcepto 359.98, debiendo indicarse en el mismo la convocatoria de examen y la titulación a la que se accede. El documento de ingreso quedará como sigue:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SUBCONCEPTO 359.98

ENSEÑANZAS NÁUTICO-PESQUERAS Y PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERAS
BANCO CENTRAL HISPANO CTA./CTE. RESTRINGIDA Nº 0049-0152-15-2713159684

2. Para la convalidación:

a) Estar en posesión de un título náutico de recreo convalidable.

b) Haber ingresado los derechos de examen mediante el correspondiente impreso oficial, indi-

cándose en el mismo la titulación náutica de recreo que se posee y a la cual se accede, en la cuenta corriente restringida que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación tiene abierta con nº 0049-0152-15-2713159684 en el Banco Central Hispano, y correspondiente al Subconcepto 359.98. El documento de ingreso quedará como sigue:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SUBCONCEPTO 359.98

ENSEÑANZAS NÁUTICO-PESQUERAS Y PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERAS
BANCO CENTRAL HISPANO CTA./CTE. RESTRINGIDA Nº 0049-0152-15-2713159684